

ACUERDO ACT-PUB/11/02/2015.05

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, POR EL QUE SE APRUEBAN
LOS CRITERIOS PARA CONFORMAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE
TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Reglamento Interior, las decisiones y atribuciones corresponden originariamente al Pleno del Instituto que, para el mejor desarrollo de sus actividades, consideró conveniente constituir instancias colegiadas denominadas comisiones, que colaborarán con el órgano máximo de decisión y serán responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de la emisión de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.
2. Que en ese sentido, el diez de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/200/08/2014.04 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó la creación de las siguientes Comisiones Permanentes: a) Políticas de Acceso a la Información; b) Asuntos Internacionales; c) Normativa de Acceso a la Información; d) Capacitación y Cultura de la Transparencia; e) Gestión documental y Archivos; f) Indicadores y Evaluación; g) Normatividad de Datos Personales; h) Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; i) Tecnologías de la Información; j) Gobierno Abierto y Transparente; k) Vinculación con Estados y Municipios; l) Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y m) Vinculación y Promoción del Derecho.
3. Que con la finalidad de establecer el objeto, la organización y el funcionamiento de las Comisiones antes referidas, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.05 el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las mismas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el diez de septiembre de dos mil catorce.
4. Que con el objeto de generar nuevos espacios de trabajo por parte de los Comisionados en lo relativo a Comunicación Social y Presupuesto, se crearon, mediante el Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.08, publicado en el DOF el veintitrés

de febrero de dos mil quince, dos nuevas Comisiones Permanentes: Comunicación Social y Difusión, y Presupuesto.

5. Que el artículo 7 del Reglamento de Comisiones para la Organización y Funcionamiento del Instituto, indica que durante el primer trimestre de cada año el Pleno del Instituto deberá aprobar los Programas Anuales de Trabajo de las mismas.

6. Que los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes, a los que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Comisiones para la Organización y Funcionamiento del Instituto, deben contar con criterios y directrices específicas para su conformación, con la finalidad de homologar su estructura.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción III y 20, fracción XVII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

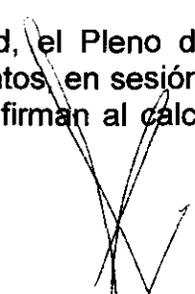
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Criterios para conformar los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes.

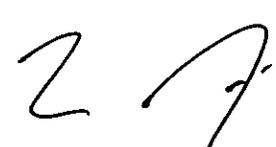
SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el doce de febrero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



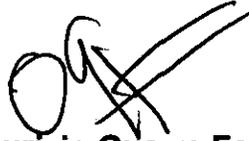
Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



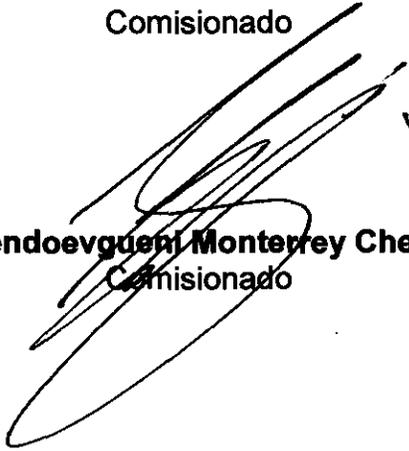
Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



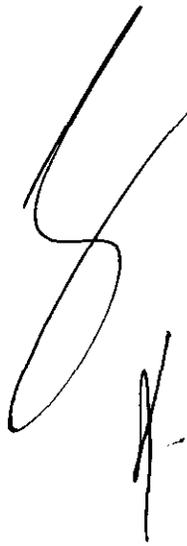
María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



L.

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS PARA CONFORMAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Capítulo I: Disposiciones Generales

Objeto de los Criterios para conformar los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea del Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes creadas por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), donde se establecen los alcances de la Comisión, el diagnóstico de los temas generales a cargo de la Comisión, los objetivos planteados, los proyectos estratégicos que serán desarrollados en el año, así como las alianzas estratégicas que se requieren para ello y los resultados que se pretenden obtener.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Definiciones

3. Para efecto de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **Comisiones Permanentes:** a las Instancias colegiadas que colaborarán con el Pleno y serán responsables de las tareas de supervisión, de elaboración y coordinación de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto;
 - b. **Comisionado Presidente:** al Comisionado que tiene la representación legal del Instituto, quien constituye el eje de coordinación y de dirección institucional;
 - c. **Comisionado Coordinador:** al Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con derecho a voz y voto en el Pleno, que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar el adecuado funcionamiento de la Comisión;
 - d. **Comisionados Integrantes:** a los Comisionados del órgano máximo de dirección del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de

Datos con derecho a voz y voto en el Pleno y, que forman parte de alguna comisión;

- e. **Coordinadores:** al Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Protección de Datos y el Coordinador de Acceso a la Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad al ámbito de atribuciones que corresponda a cada comisión;
- f. **Direcciones Generales:** a las Direcciones Generales que componen la estructura del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad al ámbito de atribuciones que corresponda a cada comisión;
- g. **DGPEEIDI:** a la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional;
- h. **Instituto:** al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;
- i. **Objetivos Estratégicos:** a los objetivos que dan cumplimiento a la misión del Instituto y que fueron acordados en el Pleno;
- j. **Objetivos Específicos:** a los objetivos que se derivan de los objetivos estratégicos del Instituto;
- k. **Pleno:** al órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, el cual está integrado por los siete comisionados. y
- l. **Reglamento:** al Reglamento para la organización y funcionamiento de las Comisiones del Instituto.

Capítulo II: Estructura de los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes

- 4. Los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes deberán contener los siguientes elementos:
 - a. Presentación del programa anual de trabajo de la Comisión Permanente;
 - b. Marco normativo al que se encuentra alineado el programa anual de trabajo de la Comisión Permanente;
 - c. Diagnóstico de la problemática que atiende el programa anual de trabajo de la Comisión Permanente, incluyendo estadísticas relevantes y la importancia de su implementación para el Instituto;

- d. Establecer objetivos específicos, para los cuales deberán retomar los objetivos estratégicos del Instituto o plantear objetivos que se deriven de los mismos. Los objetivos específicos deberán contener una breve justificación y descripción de su alcance;
- e. Estrategias para lograr los objetivos específicos a los que se refiere el inciso anterior;
- f. Líneas de acción que permitan el logro de las estrategias a que se refiere el inciso anterior;
- g. La alineación de los objetivos específicos a los objetivos estratégicos del Instituto; y
- h. La descripción de las Direcciones Generales del Instituto que contribuyen al cumplimiento del programa anual de trabajo;
- i. Propuesta de calendario anual de sesiones de la Comisión Permanente;
- j. Alianzas estratégicas que deberá realizar la Comisión Permanente para dar cumplimiento al programa anual de trabajo; y
- k. Eventos institucionales que realizará la Comisión Permanente durante la ejecución del programa anual de trabajo

Capítulo III: Descripción de cada apartado del programa anual de trabajo

Presentación

5. La presentación a la que se refiere el numeral 4 de estos Criterios, inciso a) deberá hacer referencia a que el 10 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto, aprobó la creación de las Comisiones Permanentes, cuyo objetivo central es el de eficientar la organización y la operación del Instituto. Es necesario incluir el nombre de la Comisión e indicar los nombres de los Comisionados que la integran, el de quien la preside, las Unidades Administrativas que se relacionan directamente con el quehacer de la Comisión y del Secretario Técnico de la misma.

Marco Normativo

6. La sección del marco normativo, al que hace referencia el numeral 4 de estos Criterios, deberá relacionar las disposiciones normativas existentes para la elaboración del programa anual de trabajo de la Comisión Permanente. Lo anterior debe presentarse en el siguiente formato:

Marco Normativo para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente	
No.	Disposición Jurídica

50

Diagnóstico

7. El diagnóstico al que se refiere el numeral 4 de estos Criterios no deberá exceder de 7,000 palabras. En el diagnóstico, se debe agregar una revisión crítica de carácter cualitativo y cuantitativo en la que se describan los avances y retos que tiene la Comisión Permanente en cada uno de los temas generales.

8. La revisión cuantitativa a la que se refiere el numeral anterior, deberá expresarse mediante información estadística, y será necesario comparar y reflexionar sobre los datos obtenidos. Se deben incluir las fuentes de información, las cuales deben ser confiables y actualizadas.

9. La revisión cualitativa a la que se refiere el numeral 8 de estos Criterios, será un análisis reflexivo del contexto en el que se desarrollan los temas generales a cargo de la Comisión Permanente, precisando los factores internos y externos, y coyunturales o estructurales que contribuyen o limitan su buen desarrollo. Asimismo, deben señalarse las actividades realizadas hasta el momento por el Instituto para atender cada uno de los temas generales a cargo de la Comisión Permanente.

Objetivos Específicos

10. Los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes, podrán contemplar un máximo de cuatro objetivos específicos por programa.

11. Cada uno de los objetivos específicos podrá tener una extensión máxima de 20 palabras y deberán ser redactados haciendo clara referencia al impacto positivo que se pretende alcanzar, iniciando con un verbo en infinitivo.

12. La descripción y justificación de la relevancia de cada objetivo específico con respecto al quehacer del Instituto, descrito en el numeral 4, inciso e) de los presentes Criterios, no podrán exceder las 250 palabras.

Estrategias

13. Los objetivos específicos de los programas anuales de trabajo, podrán tener hasta 5 estrategias por objetivo. La redacción de cada una de las estrategias no podrá sobrepasar las 20 palabras.

Líneas de Acción

14. La redacción de las líneas de acción deberá reflejar las actividades que darán cumplimiento a las estrategias planteadas en cada programa y podrán ser de dos tipos:

- a) Proyectos estratégicos reportados por las Direcciones Generales en el Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto y que se encuentra alineados al quehacer de la Comisión Permanente.
- b) Acciones de política pública que abonan al cumplimiento de la Comisión Permanente.

15. Las estrategias de los programas, podrán tener hasta diez líneas de acción por estrategia. La redacción de cada línea de acción no podrá sobrepasar 20 palabras.

Alineación de los objetivos específicos de los programas anuales de trabajo y Direcciones Generales participantes en dicho programa a los Objetivos Estratégicos del Instituto

16. Los objetivos específicos de los programas anuales de trabajo, deberán estar alineados a uno de los objetivos estratégicos del Instituto:

Objetivo Estratégico	Objetivo Especifico del programa anual de trabajo	Direcciones Generales participantes del Instituto

17. Los objetivos específicos solo podrán alinearse a un objetivo estratégico.

Propuesta de calendario anual de sesiones

18. En la sección del calendario anual de sesiones, al que hace referencia el numeral 4, inciso i) de estos Criterios, se deberán planear anualmente las fechas en que serán programadas las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, de las cuales debe programarse de manera periódica al menos una cada tres meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo del Reglamento. Para lo anterior, se debe utilizar el siguiente formato:

Calendario Anual de Sesiones Ordinarias de la Comisión Permanente	
No. de Sesión	Fecha de la Sesión

Alianzas estratégicas

19. En el apartado sobre las alianzas estratégicas, al que hace referencia al numeral 4, inciso k) de estos Criterios, se deberá identificar y relacionar los organismos e instituciones, del sector público, privado y social, con los que el Instituto podría generar proyectos conjuntos para mejor cumplimiento de los proyectos estratégicos establecidos por la Comisión Permanente, así como determinar instrumentos de colaboración necesarios para generar alianzas estratégicas que se requieren, para lo cual debe utilizarse el siguiente formato:

Alianzas Estratégicas de la Comisión Permanente				
No.	Nombre de la Institución u Organismo	Objetivo de la Alianza Estratégica	Se requiere suscripción de convenio (si/no)	Línea de acción del plan anual de trabajo con la que se relaciona

Eventos institucionales

20. En el apartado de eventos institucionales, al que hace referencia el numeral 4 de estos Criterios, y los cuales pueden ser foros, seminarios, conferencias, talleres, entre otros, se deberán relacionar los eventos que impulsará la Comisión Permanente para cumplir con las líneas de acción de su programa anual de trabajo, en el cual se indicará el nombre del evento, su objetivo, fecha probable y la línea de acción del programa anual de trabajo con la que se relaciona. Para plasmar lo anterior, se debe utilizar el siguiente formato:

Eventos Institucionales que impulsará la Comisión Permanente				
No.	Nombre del Evento	Objetivo del Evento	Línea de acción del plan anual de trabajo con la que se relaciona	Fecha probable del Evento

Capítulo IV: Dictamen de los programas anuales de trabajo

21. Los Secretarios Técnicos deberán enviar a la "DGPEEIDI", mediante oficio y en medio electrónico con copia al Comisionado Coordinador y a los Comisionados Integrantes, la propuesta de sus programas anuales de trabajo a más tardar el 13 de marzo de cada año.
22. La DGPEEIDI analizará el contenido de los programas, verificando que se cumpla con la estructura de los presentes Criterios y su alineación a los objetivos estratégicos del IFAI.
23. La DGPEEIDI emitirá las observaciones y recomendaciones, mediante oficio y de manera electrónica, a los Secretarios Técnicos con copia al Comisionado Coordinador, Comisionados Integrantes y Coordinadores, en el ámbito de sus atribuciones, a más tardar cinco días hábiles después de recibida la propuesta del programa anual de trabajo.
24. Para efectos del dictamen sobre los programas anuales de trabajo, la DGPEEIDI podrá convocar a los Coordinadores, a efecto de hacer observaciones y/o recomendaciones.
25. Los Secretarios Técnicos en conjunto con los Coordinadores, en el ámbito de su competencia, deberán atender las observaciones y/o recomendaciones, a los que se refieren los numerales 22 y 23 de los presentes Criterios, máximo dos días hábiles después de recibido el oficio por parte de la DGPEEIDI.
26. Los Coordinadores, en el ámbito de su competencia, supervisarán que las observaciones y recomendaciones a que se refiere los numerales 22 y 23 de los presentes Criterios, hayan sido atendidas, y enviará un oficio dentro de los dos días hábiles a los que hace referencia el numeral anterior, emitiendo su dictamen al Comisionado Coordinador, con copia al Comisionado Presidente, a los Comisionados Integrantes y al Secretario Técnico.
27. Los Secretarios Técnicos, una vez emitido el dictamen positivo al que se refiere el numeral anterior, y con fundamento en el Reglamento, someterán a la votación del Comisionado Coordinador y de los Comisionados

Integrantes, el programa anual de trabajo antes del 27 de marzo de cada año.

Capítulo V: Seguimiento de los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes

28. Los Comisionados Coordinadores, los Comisionados Integrantes, Coordinadores y Secretarios Técnicos supervisarán el cumplimiento de todas las actividades plasmadas en los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes.
29. El seguimiento a las líneas de acción sobre proyectos estratégicos, referidos en el numeral 14, inciso a) de los presentes Criterios, se realizará dentro de los tiempos y condiciones que defina la normatividad del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto.
30. La DGPEEDI, como unidad rectora del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto, enviará en los plazos que así defina el Pleno, un reporte sobre los avances de los proyectos estratégicos, a los que se refiere el numeral anterior, al Comisionado Presidente, a los Comisionados Coordinadores, Comisionados Integrantes, Coordinadores y Secretarios Técnicos.
31. Para que el proceso de seguimiento del programa anual de trabajo sea homologado, los Coordinadores, Secretarios Técnicos con ayuda de la DGPEEDI, definirán los formatos con los cuales se dará seguimiento a todas las acciones planteadas en dichos programas y lo someterán a aprobación del Pleno antes del 31 de mayo de 2015.

Capítulo VI: De la transparencia de los programas anuales de las Comisiones Permanentes

32. Los Secretarios Técnicos, en el sitio electrónico que así lo defina la Dirección General de Tecnologías de Información del Instituto, deberán hacer públicos los programas anuales de trabajo de cada Comisión Permanente, las actas de aprobación de los mismos, así como los reportes de seguimiento a los que hace referencia el numeral 31 de estos Criterios y los resultados de los mismos.
33. Los Secretarios Técnicos, en el sitio electrónico referido en el numeral anterior, deberán publicar todos los documentos normativos o acuerdos, como lineamientos, políticas, criterios, manuales, procedimientos, entre otros, que fueron sometidos y aprobados por el Pleno del Instituto y que sirven para regular las actividades que serán supervisadas por la Comisión Permanente, así como para el cumplimiento de sus líneas de acción del programa anual de trabajo.

Capítulo VII: De la actualización de los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes

34. Los Secretarios Técnicos, conforme al artículo 7 del Reglamento, deberán tomar en cuenta el cumplimiento de los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción plasmados un año anterior, para actualizar sus programas anuales de trabajo.

Capítulo VIII: Disposiciones finales

35. Los Secretarios Técnicos deberán reunirse durante la realización o actualización del programa anual de trabajo con las Direcciones Generales del Instituto, a fin de analizar qué acciones pueden ser incorporadas dentro de los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes, procurando la integralidad del mismo.
36. Los Secretarios Técnicos deberán de tomar en cuenta, para la realización de los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes, los indicadores de desempeño y los proyectos estratégicos de las Direcciones Generales definidos en el proceso de planeación y evaluación del desempeño del Instituto.
37. La Dirección General de Comunicación Social, emitirá los criterios e imagen institucional para la publicación de los programas anuales de trabajo.
38. La DGPEEIDI realizará, al menos cada año, un taller para los Secretarios Técnicos y Coordinadores respecto a la aplicación de estos Criterios.
39. Las estrategias y líneas de acción que, en su caso generen algún impacto presupuestario, deberán estar contempladas en el proceso de planeación y presupuesto de la(s) Dirección(es) Generales) encargada(s) de dicha línea de acción.
40. Corresponde al Pleno del IFAI interpretar para efectos administrativos los presentes Criterios y emitir las disposiciones complementarias, que en su caso, considere pertinentes.
41. Los casos específicos no previstos en los presentes Criterios o aquellos casos que se deriven de situaciones supervinientes, podrán ser considerados para su análisis y aprobación por parte del Comisionado Coordinador.